



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00583-2015  
Bogotá, D.C.,

Señora  
**LILIA SANDARRIAGA**  
Representante Legal  
SUMISER S.A.S.  
[gestionadmon@sumiser.com.co](mailto:gestionadmon@sumiser.com.co)  
Cra. 15 No. 119-43 Of. 407-408  
Bogotá - Colombia



Asunto: Consulta 1-2015-012137  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta	29 de Julio de 2015
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2015 - 645 – CONSULTA
Tema	TRATAMIENTO CONTABLE – EXCEDENTES - INGRESOS EXTRAORDINARIOS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera, de auditoría y aseguramiento de la información. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*“Yo, LILIA SALDARRIAGA VELARDE (...) en calidad de representante legal del EDIFICIO APOTEMA I P.H. (...) respetuosamente me permito realizar ante ustedes las siguientes consultas debido a que ha sido tema en diferentes Asamblea (sic) y no se ha podido dar respuestas a estas:*

- 1. Las cuotas extraordinarias y el contrato de alquiler suscrito con la empresa Movistar deben registrarse como un INGRESO (EXTRAORDINARIO) lo cual actualmente se está aplicando en PASIVO para terceros con destinación específica para que, al restar INGRESOS – EGRESO, este INGRESO aparezca como un EXCEDENTE.*
- 2. Este EXCEDENTE es el que se pone a consideración de la Asamblea para que defina en qué se invierte.*
- 3. En el cierre contable anual, este EXCEDENTE pasa al BALANCE como EXCEDENTE del ejercicio en la cuenta PATRIMONIO. Desde allí se ejecuta como lo apruebe la Asamblea.*

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*No encuentro transparente la forma como se viene haciendo: Creando cuenta de INVERSIONES en ACTIVO CORRIENTE y balanceándola con una cuenta OTROS ACTIVOS.*

*No creo que esta sea la forma de registrar contablemente el hecho.}*

4. *Tampoco se deben manejar así las cuotas extraordinarias.*

*Una cosa es que la Asamblea haya aprobado que se define específicamente a Modernización de ascensores y otra cosa es la forma como el Contador maneja el registro contable.(...)"*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del CTCP pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

De acuerdo a los argumentos planteados por la peticionaria, y dando respuesta a los numerales 1, 2 y 3, el CTCP, dio respuesta a un caso parecido al que hace la consultante en el concepto No. 2007-082 con fecha de radicación 25-10-006, del cual para efectos de consulta adjuntamos el link correspondiente:  
[http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept\\_id=2007](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2007)

Así mismo, respecto a la 4° pregunta, este Consejo dio respuesta sobre este particular en la consulta 2014-286 con fecha de radicación 06-06-2014, el cual puede consultar en el siguiente link:  
[http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept\\_id=2014](http://www.ctcp.gov.co/conceptos.php?concept_id=2014)

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por la consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL SUÁREZ CORTÉS**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suárez Cortés  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suárez Cortés

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v10